

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IV (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 64
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.688.753
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.658.580
	01	Libre		2.658.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.688.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.733.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	563.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.352
	01	Al Sector Privado		225.352
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	225.352
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.508
	04	Mobiliario y Otros		10.701
	05	Máquinas y Equipos		13.631
	06	Equipos Informáticos		59.368
	07	Programas Informáticos		80.808
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.887
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	40.760
	- En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	140.595
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IV (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	64
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		24.462
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		17.171
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$101.289 miles.		